

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Suscripcion en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del *Boletín*, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 713.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 21 del corriente, remitiendo copia certificada del acta de arqueo verificado bajo su inspeccion en las Cajas del Banco creado en esa Ciudad; y resultando de referido documento que se han realizado los cuatro millones de rs. equivalentes á las dos mil acciones de á dos mil reales cada una que forman la primera serie, segun lo prescripto en el artículo 3.º del Real decreto de concecion de 11 de Marzo último y dentro del plazo prefijado en el art. 5.º de la Ley de 28 de Enero de 1856; y justificándose ademas que la existencia de la indicada suma se ha comprobado con las solemnidades esta-

blécidas en el reglamento de 17 de Febrero de 1848, S. M. se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Palencia, autorizándole para que desde luego pueda dar principio á las operaciones de su instituto y disponiendo que esta resolucion se publique en la *Gaceta*. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Junta de Gobierno del referido Banco y demás efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 27 de Mayo de 1864.

El Gobernador.
MANUEL UREÑA.

Circular núm. 714.

Orden público.—Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes de la provincia fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Domingo Nistal de Cabo que fué declarado soldado y á quien se instruye expediente de prófugo y caso de conseguirla ponerle á disposicion de este Gobierno.

Palencia 25 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, he acordado contratar en pública subasta la impresion y circulacion del *Boletín oficial*, de esta provincia bajo las bases y pliego de condiciones que se insertan á continuacion.

Los que deseen interesarse en ella dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á este Gobierno antes de las doce de la mañana del dia 15 de Junio próximo en que tendrá lugar dicho acto.

Santander 20 de Mayo de 1864.—Benito Canella Meana.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta para la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de esta provincia en el año económico de 1864 á 1865

1.º La subasta tendrá lugar con las formalidades que prescribe la regla 8.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, bajo el tipo máximo de 20,000 reales anuales.

2.º La adjudicacion se hará a favor del licitador mas ventajoso. En el caso de que se hiciesen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona en quien deba recaer el remate, pero si el actual editor del *Boletín* fuere una de dichas personas, se declarará á su favor.

3.º El pago del remate se abonará de los fondos provinciales por trimestres adelantados.

4.º Los gastos de la escritura de fianza son de cuenta del rematante

5.º Los que hicieren proposiciones para interesarse en la subasta deben: 1.º Acreditar el depósito de 8 000 rs. cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durare la contrata. 2.º Tener establecido tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion; ó no teniéndole acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos indis-

pensables para el desempeño de este servicio y 5.º redactarán los pliegos de proposicion en la forma siguiente: don N. N. vecino de. ... se obliga á la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la provincia de Santander en el próximo año económico de 1864 á 1865 por el importe total al año de..... (en letra) reales vellon; sugetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno. Firma del proponente.

6.º El tamaño del *Boletín* será el de un pliego de papel continuo de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

7.º La publicacion se hará tres veces á la semana á saber: los Lunes, Miércoles y Viernes, remitiéndole á los Ayuntamientos en el mismo dia.

8.º El editor publicará en él, bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, siempre que lleven el insértese puesto por este Gobierno á excepcion de los que dimanen del Capitan general del distrito militar y del de este departamento.

9.º Aumentarán por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si este Gobierno la considera urgente, cuando no cupiese en el *Boletín* ordinario alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla.

10. Insertará asimismo los anuncios relativos á amortizacion conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1853

11. Dará *Boletines* extraordinarios cuando este Gobierno considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden; y publicará gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos que le sean remitidos por este Gobierno.

12. Insertará igualmente en el primer *Boletín* de cada mes aun cuando sea en suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior y el dia últi-

mo del año, uno general conforme al que se le pase al efecto por este Gobierno.

13. Dará gratis en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares que se establecen á continuación y siempre los que se considere necesarios á las autoridades, corporaciones y funcionarios que se expresan:

- 1 al Ministerio de la Gobernacion.
- 1 á la Biblioteca nacional.
- 2 al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.
- 1 al Capitan general del Distrito.
- 18 al Gobierno de la provincia y Seccion de Fomento.
- 1 al Comandante general.
- 5 á los Diputados á Córtes.
- 12 á los provinciales.
- 1 al Jefe de la Guardia civil.
- 8 á los puestos de la misma.
- 1 al Comisario de vigilancia.
- 4 al Administrador, Oficina y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.
- 5 á los Jefes de Hacienda de la provincia.
- 1 á la Vicaria eclesiástica de la Diócesis.
- 22 para los Jueces y Promotores de esta provincia.
- 1 al Ingeniero de montes.
- 2 á los Gobernadores de Oviedo y Palencia.
- 2 al Capitan general del Departamento y Comandante general de este tercio marítimo.
- 1 á la Biblioteca provincial.
- 1 á la Oficina de la Diputacion provincial.
- 881 á los Ayuntamientos repartidos en la forma que se indicará anticipadamente al editor.
- 50 de reserva.

1021

14. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares son de cuenta y riesgo del editor, estando además obligado á conservar archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á este Gobierno, Diputacion provincial y oficinas de ventás de Bienes nacionales si lo reclamasen.

15. El editor además de lo que perciba con arreglo á la escritura de contrata de los fondos provinciales puede admitir para su periódico suscripciones particulares ó voluntarias, y á falta de órdenes ó de anuncios de las autoridades, es libre de insertar en el Boletín los avisos particulares de la capital, como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios y de dedicar alguna parte de él á la publicacion de artículo sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura, llevando siempre el insertese de este Gobierno,

16. Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios ha de observarse el orden siguiente.

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- De la Comandancia general.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.

De los Juzgados.
De las Oficinas de Desamortizacion.
Santander 20 de Mayo de 1864.==
Benito Canella Meana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas

Creadas por la Diputacion provincial las plazas que han de constituir el personal subalterno de carreteras provinciales y vecinales, compuesto de dos Auxiliares con la dotacion anual de 8.000 rs. cada uno, cuatro Sobrestantes con la de 5.000 rs., y un Delineante con 6.000 rs., y un Eescribiente con la de 5.000, y aprobada esta disposicion por Real orden de 11 de Febrero último, he resuelto de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero Gefe de Caminos y Consejo de provincia, asociado á los Sres. Diputados de la misma que tienen su residencia en esta capital, convocar á concurso para la provision de dichas plazas, con escepcion de la de escribiente,

Para aspirar á las plazas de Auxiliares se necesita:

Poseer titulos ó certificaciones bastantes á acreditar haber estudiado matemáticas, dibujo y delineacion, y sujetarse á un exámen ante el Tribunal facultativo que en su dia se nombrará, donde se demuestren conocimientos en las clases de materiales que se emplean en las construcciones civiles, trazado de caminos, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diferentes instrumentos que se usan en el trazado de carreteras.

Los que opten á las de Sobrestantes, deberán ser ágiles y sin defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su empleo, y probar por medio de exámen ante el mismo Tribunal que poseen conocimientos de aritmética y geometria, de albañilería y labra de piedra, de las clases de materiales que se emplean en la construccion, de nivelaciones y medicion de distancias por el sistema métrico.

El que aspire á la plaza de Delineante habrá de justificar por medio del exámen ya repetido que posee conocimientos de aritmética, geometria plana y descriptiva, topografía, dibujo y algo de perspectiva.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los titulos académicos y antecedentes de cada uno de los opositores á las diferentes plazas.

Las solicitudes de los aspirantes á dichas plazas deberán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los titulos que acrediten su aptitud segun la clase, y todos certificación de haber observado hasta el presente una conducta moral irrepreensible.
Burgos 15 Mayo de 1864 —El Gobernador de la provincia, Francisco Belmonte.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

PEDRISCOS.

RELACION que de conformidad á lo resuelto por la Direccion general de contribuciones, publica esta Administracion de las cantidades recibidas de Tesoreria por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, por la indemnizacion acordada por la Excmá. Diputacion provincial por los pedriscos que sufrieron en los años que se designan, y de la distribucion hecha por los mismos Ayuntamientos entre los contribuyentes que sufrieron los efectos del pedrisco, á saber.

PUEBLO DE COZUELOS.

Cantidad recibida por pedriscos de 1862, , , , **Rs. vn. cénts. 3 016**

Distribucion.

(Continuacion)

Andrés Fernandez — Andrés Fernandez, , , , ,	26 55
Antonio Martin — á ruego Francisco Salvador, , , ,	24 59
Antonio Salvador Martinez. — Antonio Salvador, , , ,	55 65
Andrés Salvador Gutierrez. — Andrés Salvador, , , ,	62 76
Antonio Salvador Lezcano. — Antonio Salvador Lezcano..	10 87
Bernardo Calderon. — No sabe firmar, , , , ,	51 42
Valentin Martinez — Valentin Martinez, , , , ,	98 25
Escolástica Salvador. — No sabe, , , , ,	26 61
Domingo Villalva. — Domingo Villalva, , , , ,	8 91
Eugenio Salvador. — á ruego. Angel Fernandez, , , ,	27 44
Eugenio Salvador. — Eugenio Salvador, , , , ,	149 55
Francisco Arenas. — Francisco Arenas, , , , ,	7 06
Fernando Becerril — No sabe, , , , ,	7 60
Félix Salvador Gutierrez — Félix Salvador, , , , ,	8 27
Félix Salvador Benito. — No sabe, , , , ,	7 84
Francisco Salvador Benito. — á ruego Francisco Salvador,	22 28
Francisco Salvador Martinez — Francisco Salvador, , ,	170 41
Francisco Ortega. — Heredero, Toribio Cardo, , , ,	29 41
Fabian Salvador. — Fabian Salvador, , , , ,	15 05
Gerónimo Mencia. — Herederos, Miguel Andrés, , , ,	28 84
Juan Martin. — Juan Martin, , , , ,	43 64
Juan Salvador. — Fabian Salvador, , , , ,	9 64
Lorenzo Tiburcio — Herrero Matias Salvador, , , ,	157 10
Lorenzo Tiburcio Salvador. — á ruego, Francisco de Asis Salvador, , , , ,	270 10
Manuel Bravo. — á ruego, Francisco Salvador, , , , ,	38 50
Manuel Salvador Cardo — Manuel Salvador, , , , ,	84 40
Miguel Salvador Cardo — Miguel Salvador, , , , ,	54 82
Leon Martin. — Leon Martin, , , , ,	6 54
Manuel Salvador Martin. — La viuda, no sabe, , , ,	11 40
Marin Martin — No sabe, , , , ,	9 70
Miguel Andrés — Miguel Andrés, , , , ,	9 45
Manuel Fernandez — Manuel Fernandez, , , , ,	58 80
Martin Garcia. — Martin Garcia, , , , ,	48 79
Nicasio Mencia. — Nicasio Mencia, , , , ,	56 06
Nicolas Cardo. — Nicolas Cardo, , , , ,	28 18
Pedro Salvador Garcia. — Pedro Salvador, , , , ,	88 10
Pedro Bravo. — Pedro Bravo, , , , ,	6 59
Julian Salvador. — Julian Salvador, , , , ,	35 74
Pedro Salvador Martin. — Pedro Salvador, , , , ,	19 88
Ramon Lezcano. — Ramon Lezcano, , , , ,	51 55
Saturnino Mayor. — Saturnino Mayor, , , , ,	32 65
Santiago Suames. — Santiago Suames, , , , ,	111 91
Ignacio Cuesta — Ignacio Cuesta, , , , ,	28 72
Julian Becerril. — No sabe, , , , ,	29 76
Bernardo Calderon. — No sabe, , , , ,	34 96
Felipe Diaz de Celis. — Colono, Tomas Calvo, , , , ,	12 42
Francisco Bulnes. — Colono, Francisco de Asis Salvador,	16 48
Antonio Martin — Antonio Martin, , , , ,	30 94
Cándido Izquierdo — Cándido Izquierdo, , , , ,	4 92
Simon Cosgaya — Simon Cosgaya, , , , ,	3 59

	Rs. vn. cénts.
Rosendo Nozal.—Rosendo Nozal,	4 97
Gerónimo Díez =No sabe,	2 29
Nicolás Cosgaya —Nicolás Cosgaya,	1 57
Matías Fuente =Matías Fuente,	1 57
Bonifacio Bascos.—Bonifacio Bascos, herederos,	2 89
Antonio Sánchez —herederos, Antonio Sanchez,	1 15
Julian Martín =Julian Martín,	14 61
Andrés de Andrés.—Andrés de Andrés,	5 21
Ramon Bascos.—Colonos, Ramon Bascos,	50
Manuel Bravo —Manuel Bravo,	4 69
Pedro Carneros.—Pedro Carneros,	5 69
Lorenzo Gordo —Lorenzo Gordo,	7 52
Felipe Perez =Felipe Perez,	2 29
Pedro Cubillo =Pedro Cubillo,	2 28
Felix Perez —Felix Perez,	2 27
Benito Gonzalez.—Benito Gonzalez,	6 15
Nicolas Merino.=Nicolas Merino,	5 51
Juan Lombraña.=Juan Lombraña,	16 81
Andrés Cubillo =Andrés Cubillo,	1 65
Manuel Fraile.=Manuel Fraile,	5 79
Juan Elices =Juan Elices,	1 65
Antonio Basco.=Antonis Basco,	81
Manuel García, herederos, Manuel García,	2 41
Franco Ruiz —Franco Ruiz,	5 40
Francisco García.=Francisco García,	4 97
Manuel Rojo.=Manuel Rojo,	2 25
Luis Alcalde —Luis Alcalde,	4 80
Isabel Martín.=No sabe firmar,	5 59
Pedro Rodriguez —Colonos Andrés Salvador,	25 56
Andrés Lezcano.—Herederos, colonos, Ramon Lezcano,	175 56
Mariano Osorno.=Colonos, Francisco Salvador,	192 09
Ignacio Nestar.=Colonos, Martín García,	76 51
Melchor Rios =Colonos, Atanasio Calderon,	72 41
TOTAL,	3,016 52

PUEBLO DE ARCONADA.

	Rs. vn. cén
Cantidad recibida por pedriscos de 1859,,	4485

Distribucion.

Antolin Ruiz.=Testigo, Francisco Ruiz,	287
Angel Rodriguez=Angel Rodriguez,	108
Antonio Prieto.=Testigo, Leandro Ibañez,	58
Atanasio Garcia.—Atanasio Garcia,	74
Antonio Arconada —Testigo, Eustasio Santiago,	56
Antonio Presa —Antonio Presa,	21
Angel Cuende.—Testigo, Leandro Ibañez,	16
Alejandro Buzon.=Testigo, Pedro Díez,	5
Andrés Bregon =Andrés Bregon,	11
Anselmo Gil =Testigo, Andrés Bregon,	18
Anselmo Prieto.—Anselmo Prieto,	15
Anacleto Antolinez =Anacleto Antolinez,	6
Benito Padilla.=Testigo, Vicente Galo,	20
Ventura Marcos —Ventura Marcos,	18
Casimiro Ruiz =Casimiro Ruiz,	118
Cipriano Gil —Cipriano Gil,	98
Crispulo Gil.—Crispulo Gil,	121
Carlos Saldaña.—Carlos Saldaña,	204

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

D. Juan Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Hago saber que por disposición del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 24 de Junio de 1861, sobre la venta de los bienes de pósitos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa que sirvió de panera al suprimido pósito de S. Andrés, sita en el Barrio de Villavega, y ca-

lle de la Fragua señalada con el número 9º que mide 1120 pies cuadrados superficiales armados á cuatro aguas á tejavana, sus paredes de tierra, y linda Saliente dicha calle Mediodía y Poniente corral de Julian Sanchez, Norte tierra de herederos de Juan Mañero, y corral le la casa fragua tasada en venta en 2240 reales.

2.º Otra casa fragua y corral sita en dicho Barrio de Villavega y calle de la Fragua señalada con el número 11, mide 1999 pies cuadrados superficiales, los 666 pies armados á tejavana á cuatro aguas, sus paredes de tierra y los 1333 pies restantes de corral sin cercar; linda por Saliente calle de la Fragua, Mediodía casa del suprimido pósito de S. Andrés, Po-

niente y Norte tierra de herederos de Juan Mañero; tasada en venta en 852 reales.

5.º Otra casa fragua sita en el Barrio de Castrillo y calle de la Fragua mide 640 pies cuadrados superficiales armados á tejavana á tres aguas sus paredes de tierra, linda por Saliente, Mediodía y Poniente, terreno franco de dicha calle, y Norte casa de Andrea Cañizal; tasada en venta en 640 reales.

Cuya subasta tendrá lugar su primer remate el Domingo diez y nueve de Junio próximo, el segundo el tres de Julio de diez á doce de su mañanas ante el Ayuntamiento de esta villa en la casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y en el acto de los remates. Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la adquisición de las enunciadas fincas. Castrillo de Villavega y Mayo diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cuatro Juan Cuadrado.=Por su mandado, Santiago Loma, Secretario. 1=3

Alcaldia constitucional de Herrera de Pisuegra.

D. Antonio Maria de Velasco, Alcalde constitucional de Herrera de Rio-Pisuegra.

Hace saber: que, en el día cinco del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta villa el primer remate, en arriendo, de la pesca del Rio pisuegra dentro del término jurisdiccional y con número de la misma, por el año económico que da principio en 1.º de Julio, bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán en el espresado día y hora á la sala de sesiones de la Municipalidad; advirtiendo que el segundo y último remate se verificará el doce del mismo á igual hora.

Herrera 24 de Mayo de 1864. = Antonio Maria de Velasco.

Alcaldia constitucional de Respenda de la Peña.

QUINTAS.

Habiendo sido declarado soldado por dicho Ayuntamiento, el Mozo Francisco Gonzalez Barreda el 17 del mes último, con el número 7 de 1.º

edad; y por fin prófugo, con arreglo á la ley: se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y sus dependientes, se sirvan proceder á su busca y captura, y en este caso, sea con lucido con seguridad á disposición de dicho Ayuntamiento ó señor Gobernador civil de dicha provincia de Palencia: con inteligencia que en primeros de Abril último, venia residiendo en Barcena de pie de Concha, Provincia de Santander.

Respenda y Mayo 21 de 1864 = El Alcalde, Tomás Garcia de Guadiana.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

En el día 21 de Junio próximo á las doce de su mañana y con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año, tendrá lugar en la Casa consistorial el remate de la construcción de un matadero de nueva planta en el casco de esta población y sitio destinado al efecto, bajo del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente en el acto de abrirse el remate, procediéndose á continuación á la apertura de las que se hubiesen presentado por el orden que fuesen entregados. Si del resultado apareciese dos ó mas proposiciones iguales que ofrecen mayor ventaja á juicio del Ayuntamiento se abrirá entre los mismos una puja oral de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mayor rebaja al tipo de 18,559 rs. 84 céntimos que esta presupuestada la obra, con la cual concluirá el acto.

La redacción de las proposiciones se sugetará en un todo al modelo que se inserta á continuación, advirtiendo que para tomar parte en la subasta ha de acreditar tener hecho un depósito en la de este Ayuntamiento de 278 rs.

Torquemada 25 de Mayo de 1864. = El Alcalde Toribio Palomino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... se obliga á hacer la obra del nuevo matadero en el casco de esta población y punto destinado en el expediente de su razon por la cantidad de.... y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas de que me he enterado, acreditando tener hecho el depósito prevenido con la carta de pago que acompaño.

(Fecha y firma)

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

D. Bernardo Maria Hervás. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: que habiéndose encontrado el diez y seis del pasado mes de Abril, en el rio Pisuerga frente á la rivera del colegio de los Ingleses, fuera de la puerta de Sta. Clara de esta ciudad, el cadaver de un hombre, cuya naturaleza, nombre y vecindad se ignoran, se pone en conocimiento del público, á fin de que si alguna persona supiese quien sea, comparezca en este Juzgado de Valladolid á manifestarlo para su identificacion, para lo cual se insertan sus señas á continuacion.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Bernardo Maria Hervás.—Por su mandado Juan Gomez Salazar.

Señas del cadaver.

Estatura regular, cuerpo grueso, barba cerrada, frente espaciosa y abultada, pelo castaño. Viste pantalon de lana blanco á cuadros con rayas transversales, blusa oscura de cuadros menudos y camisa basta de algodón.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

D. Braulio Garcia Gamboa Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe del Campo cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Palencia y Zamora comparezca en este mi juzgado á fin de prestar cierta declaracion acordada en diferentes providencias en la causa que se instruye contra el mismo por suponerle autor del delito de hurto de tres reses lanaras, á virtud de denuncia dada por Domingo Prieto vecino de Cubillas de Santa Marta; bajo el apercivimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Maximino Alonso.

D. Braulio Garcia Gamboa Juez de primera instancia de esta villa.

Por este primer edicto cito llamo y emplazo á Sebastian Soto, Baltasar Sanz,

Antonio Linarejo y Manuel Franco ó sea Matias Rodriguez, conocido tambien con el nombre de Manuel Perea, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Palencia y Zamora se presenten en la Recaudacion especial de costas de este Partido á hacer efectivas en ella las que les fueron impuestas en Real Sentencia egecutoria de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, dictada en la causa que contra ellos y otros vecinos de Cabezón, se siguió el mismo año, sobre disparar un tiro de escopeta, heridas entre si, resistencia á la justicia y caminar con pasaportes falsos y nombres supuestos; bajo apercivimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Maximino Alonso.

D. Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, á Crisanta Prado de Godos, residente en Grajal de Campos, contra quien estoy instruyendo causa criminal por hurto, para que se presente en la carcel pública de esta villa, pues de no hacerlo dentro de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Maximino Alonso.

CUERPO

de Ingenieros de montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

Don Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 20 del actual en el dia 25 de Junio próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de ciento ochenta y siete árboles, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de

Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 24 de Mayo de 1864.—Pedro Mateo Sagasta.

Localidad	Especie.	Diámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Monte Aguilar.	Rohle.	De 50 á 40 centímetros.	40	18 rs.	720
Idem.	id.	40 á 50	60	50	1,800
Idem.	id.	50 á 65	50	40	1,200
Idem.	id.	65 á 75	40	50	2,000
Idem.	id.	75 á 80	17	60	1,020
TOTAL.			187		6,740

ESTADO QUE SE CITA.

Anuncios particulares.

VENTA.

El dia 12 de Junio del presente año á las doce de su mañana se sacan á pública subasta extrajudicial y simultánea en la villa de Monzon y ciudad de Palencia, catorce pedazos de tierra que componen 44 obradas, tres cuartas y 19 estadales, una casa, un lagar y un censo de capital de 5,600 reales por 168 de réditos anuales; cuyas fincas radican en el término y casco de dicha villa de Mon-

zon, partido judicial de Palencia, y son de la propiedad de D. Bernardo Escudero, vecino de Gijón.

Las fincas se enagenan libres de toda carga y el remate tendrá lugar en esta ciudad, en el despacho del Procurador don Elías Sanchez, junto á las oficinas del Estado y en Monzon en el del Notario D. Celestino Nuñez Castelo, en poder de quienes obra el pliego de condiciones para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la compra.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de invierno y verano del despoblado de Hinojó término de la Bañeza. El arriendo se hará en subasta pública que tendrá efecto en el palacio de dicho despoblado el dia siete de Agosto próximo conforme al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. =Felix Torquemada.

FINCAS EN VENTA.

Se venden cincuenta y cuatro obradas de tierra, existentes en término de la villa de Villaherreros, partido judicial de Carrion de los Condes, en la provincia de Palencia. Su venta se verificará por medio de subasta pública, doble y simultánea que tendrá lugar en Madrid el dia 5 de Junio próximo, de doce á una de la mañana en la calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto 3.º; y en Carrion de los Condes el mismo dia y hora, ante D. Rojelio Calderon de aquella vecindad; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos desde la fecha, para conocimiento de los licitadores.

TIERRAS EN VENTA.

Se venden varios pedazos de tierra que miden setenta obradas y media y una cuarta, situadas en la villa de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, siendo su mayor parte de vega y loma. Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas tierras dirigirán sus proposiciones por escrito á D. Mariano Antonio Candél, que vive en Madrid calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto 5.º; dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique este anuncio, bajo el supuesto de que no se tomará en cuenta ninguna que sea inferior del precio de seis mil rs. cada obrada, libres de todo gasto para el vendedor.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.